



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional es considerado la segunda institución más importante en la vida de niños y jóvenes, después de su familia de origen o nuclear según la literatura, es por ello por lo que la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme asume un rol protector, brindando seguridad y contención a todos los integrantes de su comunidad educativa, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuo frente a las metas propuestas.

El presente protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, laboratorios, etc.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

MARCO LEGISLATIVO

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la



realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

OBJETIVOS

- Establecer una cultura de prevención y protección ante situaciones de accidentes o enfermedades escolares.
- Comunicar estrategias para la prevención, actuación y autocuidado de toda la comunidad educativa en caso de accidentes escolares.
- Comunicar procedimientos y protocolos de acción frente a accidentes o enfermedades menos graves, graves o fatales en contexto escolar.

DEFINICIONES

1. Accidente Escolar

Se entiende por accidente escolar **TODA LESIÓN** que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

El estudiante que tenga un accidente en la Escuela recibirá ayuda inmediata por parte de algún adulto, ya sea profesor, paraprofesor u otro miembro del establecimiento.

Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro de la Escuela
- Traslado urgente al Hospital de Peñaflores



2. Seguro Escolar

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los administradores de este seguro son:

- Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
- La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

El seguro incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). **No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.**

Para hacer efectivo el seguro escolar, la persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando correspondan.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.



3. Declaración del accidente

La persona a cargo del establecimiento educacional, el médico tratante o quien sufra el accidente, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:

- Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
- Datos personales de la persona accidentada.
- Informe del accidente

CONSIDERACIONES

Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl o en www.convivenciaparaalaciudadanía.mineduc.cl.

Quienes deben denunciar.

La denuncia la efectuará:

- El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.



Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Establecimiento o en actividades institucionales, deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Seguridad Escolar, quien a su vez informará a Coordinación General y Dirección.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados. En casos de extrema gravedad se deberá comunicar a los apoderados en forma inmediata.

Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

RESPONSABLES

- Directora
- Coordinador General
- **Encargado de Seguridad Escolar**
- **Encargada de Convivencia Escolar**
- Coordinadora del programa de Integración
- Brigadier
- Profesor tutor
- Profesor de asignatura
- Psicóloga



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO.

- En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar. Se notificará inmediatamente al Encargado de Seguridad de lo ocurrido, quien deberá acudir al lugar del suceso inmediatamente.
- El encargado de seguridad evaluará la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.
- En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, Dirección o quien lo subroge, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, el encargado de seguridad escolar procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a) al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital de Peñaflor, ubicado en José Miguel Carrera 214, Peñaflor (o al centro de salud más próximo, público o privado, según lo informado por el apoderado).

El Colegio clasifica los accidentes en:

- **ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE.**
- **ACCIDENTES MENOS GRAVES.**
- **ACCIDENTES GRAVES.**

ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo con primera evaluación que realiza el personal especializado, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.



ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente, sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificarlo(a) como grave.

ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas cortopunzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES LEVES

- Posterior a la evaluación del Encargado de Seguridad el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo, o en su defecto, cualquier funcionario o miembro del cuerpo de enfermeros de la escuela que se encuentre disponible acompañará al estudiante a enfermería.
- Se aplicarán los primeros auxilios requeridos.
- Secretaría emitirá la documentación correspondiente al seguro de accidente escolar.
- Se monitoreará al estudiante en forma regular verificando estado de la lesión y síntomas posteriores.
- El estudiante será ingresado nuevamente a sala de clases.
- Se dejará registro de triage de enfermería en ficha médica del estudiante y registro diario de atenciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MENOS GRAVES

- Posterior a la evaluación del Encargado de Seguridad, el estudiante será trasladado a enfermería por cuerpo de enfermeros y Encargado de Seguridad.
- La Encargada de Convivencia Escolar contactará en forma inmediata al apoderado para informar sobre la situación y el estado del (la) menor accidentado(a), solicitando la concurrencia del apoderado al establecimiento para llevarlo al centro asistencial.
 - En caso de que el apoderado no pueda llevar al alumno al centro asistencial en forma inmediata, dependiendo de la gravedad del suceso, la Escuela



llevará al accidentado al centro asistencial más cercano a cargo de un funcionario del establecimiento, siendo el costo del traslado responsabilidad de los padres y/o apoderados. El apoderado deberá acudir al centro asistencial para tomar conocimiento de la situación y asumir la responsabilidad correspondiente del caso.

- Se aplicarán los primeros auxilios requeridos.
- Secretaría emitirá la documentación correspondiente al seguro de accidente escolar, la cual será entregada al apoderado.
- Se mantendrá al estudiante en observación hasta la llegada del apoderado.
- Se dejará registro de triage de enfermería en ficha médica del estudiante y registro diario de atenciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES

- Posterior a la evaluación del Encargado de Seguridad, equipo de enfermeros y funcionarios disponibles acordonarán la zona del accidente para mantener al menor en el sitio hasta la concurrencia de servicio de asistencia médica correspondiente.
- Encargado de Seguridad se mantendrá con el accidentado en todo momento, chequeando signos vitales y estado de este, verificando compromiso de conciencia u otros indicadores que permitan evaluar la situación del menor.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al Hospital de Peñaflor ubicado en José Miguel Carrera 214, comuna de Peñaflor. Simultáneamente, la Encargada de Convivencia Escolar contactará al apoderado para informar sobre la situación y el estado del (la) menor accidentado(a), solicitando la concurrencia del apoderado al centro asistencial antes mencionado.
- Se aplicarán los primeros auxilios requeridos, siempre y cuando esto no comprometa el estado de salud del accidentado.
- Secretaría emitirá la documentación correspondiente al seguro de accidente escolar, la cual será entregada en el centro asistencial por un funcionario designado para acompañar al menor en la ambulancia.
 - Una vez ingresado al centro asistencial, el funcionario del establecimiento se mantendrá en el lugar a la espera del apoderado del menor. **Cualquier**



decisión respecto a la condición del estudiante o procedimiento a realizarse de exclusiva responsabilidad del apoderado.

- Se dejará registro de triage de enfermería en ficha médica del estudiante y registro diario de atenciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRAYECTO

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Establecimiento para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de la Escuela.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN CASO DE ACCIDENTE FATAL

En caso de que ocurra un accidente fatal en dependencias del establecimiento o en actividad institucional fuera de este, se debe esperar por instrucciones de Dirección para iniciar protocolo respectivo.

En caso de un accidente fatal, secretaría debe informar de forma inmediata a los siguientes actores:

- Director (a) de la Escuela, en caso de no encontrarse, miembro de más alto grado del equipo Directivo.
- Encargado de Seguridad y Comité Paritario correspondiente.
- Carabineros de Chile. 23 comisaría de Talagante (Fono 229224310)
- Inspección del Trabajo - Talagante (Fono 228151586)
- SEREMI de Salud (225767130)
- Asociación Chilena de Seguridad (Fono 1404)

En cada caso, se deberán entregar los siguientes antecedentes:

- Datos del establecimiento educacional
- Dirección de ocurrencia del accidente



- Tipo de accidente (grave o fatal) y descripción de lo ocurrido
- Nombre y RUT del afectado

Esperar en el lugar la llegada de SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo, ya que serán ellos quienes mantengan la paralización de actividades o la cancelen a través de un documento por escrito o por correo electrónico. Es responsabilidad exclusiva del Director(a) cumplir con todos los requerimientos solicitados por la SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo para minimizar la probabilidad de generar mayores daños u otros riesgos de accidente.

Dirección contactará a los apoderados del menor vía telefónica para solicitar la concurrencia al establecimiento e informar la situación.

CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO

1. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
2. Resulta importante señalar que será el apoderado quien asistirá medicinalmente a su pupilo durante su permanencia en la Escuela en casos de tratamiento indicados por prescripción médica, acordando el horario de ingreso con equipo directivo. En ningún caso es responsabilidad del profesor(a) o de algún funcionario del establecimiento.
3. En casos excepcionales, la Dirección en acuerdo con el apoderado a través de Coordinación General o Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora PIE, podrá dejar en manos de la Escuela la administración de medicamentos, previa autorización por escrito del apoderado y con copia de la receta extendida por el especialista. En caso de medicamentos con duración específica o receta retenida, se solicitará de manera periódica actualización de los antecedentes a través de informe médico de profesional tratante.
4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica o por correo electrónico.
5. En el caso de actividades extraprogramáticas, es responsabilidad del apoderado(a) informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que el menor participe, priorizando siempre el resguardo de la integridad física de los estudiantes.



ANEXOS

1. Triage enfermería

Escuela Premilitar de Chile
General Bernardo O'Higgins Riquelme



TRIAGE ENFERMERÍA

Nombre: _____

Edad: _____

Antecedentes mórbidos: _____

Fecha: _____

CONTROL SIGNOS VITAL

Presión Arterial: _____

Saturación: _____

Frecuencia Cardíaca: _____

Frecuencia respiratoria: _____

Temperatura: _____

Estado de conciencia: _____

Valoración de enfermería

(Examen físico acotado y valoración inicial del paciente)

Manejo clínico

(Que se hizo, que se administró, a qué hora y reevaluación de lo realizado)

Recomendaciones al apoderado

(Que sucedió con el niño luego de la atención, fue retirado por apoderado, volvió a sala, se derivó a servicio de urgencias, etc.; Además de recomendaciones generales)

